



Banco General

Panamá, 18 de noviembre de 2019.

Señores
Tenedores Registrados
Emisión Pública de Bonos Corporativos
Electron Investment, S.A.
Ciudad.-

Estimados señores:

Hacemos referencia a la Emisión Pública de Bonos Corporativos de Electron Investment, S.A. (en adelante, el "Emisor") por la suma de hasta Doscientos Treinta y Cinco Millones de Dólares (US\$235,000,000.00), registrada bajo la Resolución SMV No.407-15 de 30 de junio de 2015 (en adelante, "la Emisión") y a sus posteriores modificaciones. Los términos en mayúscula no definidos en esta nota tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Prospecto de la Emisión.

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión, hemos recibido comunicación del Emisor mediante la cual nos solicita gestionar el consentimiento de la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de la Emisión, para lo siguiente:

A. Dispensar y liberar al Fiduciario:

- (1) Por un período de 6 meses a partir del 15 de noviembre de 2019, es decir, hasta el 15 de mayo de 2020, de tener que cumplir con su obligación de transferir mensualmente en cada Día de Transferencia de Fondos desde la cuenta de Concentración hacia la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, el monto correspondiente a un sexto (1/6) del monto del próximo pago de capital de los Bonos Serie A, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso de Garantía, de modo que durante este período, solamente haga las transferencias de la porción correspondiente al pago de intereses;
- (2) Por un período de 6 meses a partir del 15 de noviembre de 2019, es decir hasta el 15 de mayo de 2020, de traspasar en cada Día de Transferencia de Fondos desde la Cuenta de Concentración hacia la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, los fondos necesarios para mantener el Balance Requerido para la próxima fecha de pago de capital e intereses, de modo que el Balance Requerido, solamente por este período, cubra únicamente la porción correspondiente a los intereses y no así los montos correspondientes al pago de capital de la próxima fecha de pago;

B. Dispensar y liberar al Fiduciario:

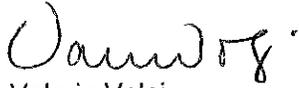
- (1) Por un período de 6 meses a partir del 15 de noviembre de 2019, es decir, hasta el 15 de mayo de 2020, de su obligación de cubrir el Balance Requerido equivalente a la suma correspondiente a los montos de capital e intereses que deban ser pagados en la próxima fecha de pago, de modo que, solamente por este período, el Balance Requerido cubra únicamente los montos correspondientes a los intereses que correspondan ser pagados en la próxima fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato del Fideicomiso de Garantía.

Adjuntamos a esta solicitud copia de la carta recibida del Emisor en la cual expone las razones de su solicitud.

De estar de acuerdo con la presente solicitud, agradecemos enviarnos esta carta firmada a más tardar el día 05 de diciembre de 2019, a través de su respectivo Puesto de Bolsa.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,



Valerie Voloj
Firma Autorizada



Gary Chong-Hon
Firma Autorizada

APROBADO

Tenedor Registrado _____

Firma Autorizada _____

Nombre legible _____

Monto Nominal _____

Puesto de Bolsa _____

cc: Central Latinoamericana de Valores, S.A.



14 de noviembre de 2019
CAR-2019-EISA

Señores
BANCO GENERAL, S.A.
Agente de Pago, Registro y Transferencia
Ciudad.-

Atención: Gary Chong-Hon / Tamara de León

Estimados Señores:

Hacemos referencia a la emisión pública de bonos corporativos por un valor nominal de hasta Doscientos Treinta y Cinco Millones de Dólares (US\$235,000,000.00) moneda de curso legal de Estados Unidos de América (en lo sucesivo la “Emisión”), realizada por Electron Investment, S.A. (en lo sucesivo el “Emisor”) al amparo de la Resolución No. SMV 407-15 de 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. SMV 160-18 de 20 de abril de 2018, ambas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, cuya Emisión se encuentra garantizada mediante aquél fideicomiso de garantía (en lo sucesivo el “Fideicomiso de Garantía”) celebrado entre el Emisor como fideicomitente y BG Trust, Inc. como fiduciario (en lo sucesivo el “Fiduciario”). Todos los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en este documento tendrán el significado atribuido a ellos en el Fideicomiso de Garantía.

Conforme a lo previsto en la Sección III.A.10. **Enmiendas y Cambios** del prospecto informativo de la Emisión y la Sección 11 de los términos y condiciones del Bono Serie A, por este medio les solicitamos se sirvan gestionar con los Tenedores Registrados de la Emisión, el otorgamiento de una autorización de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados (según este término se define en el prospecto informativo de la Emisión), para **(A) dispensar y liberar al Fiduciario: (1)** por un período de **6 meses a partir del 15 de noviembre de 2019**, es decir, **hasta el 15 de mayo de 2020**, de tener que cumplir con su obligación de transferir mensualmente en cada Día de Transferencia de Fondos desde la Cuenta de Concentración hacia la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, el monto correspondiente a un sexto (1/6) del monto del próximo pago de capital de los Bonos Serie A, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso de Garantía, de modo que durante este período, solamente haga las transferencias de la porción correspondiente al pago de intereses; y **(2)** por un período de **6 meses a partir del 15 de noviembre de 2019**, es decir, **hasta el 15 de mayo de 2020**, de traspasar en cada Día de Transferencia de Fondos desde la Cuenta de Concentración hacia la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, los fondos necesarios para mantener el Balance Requerido para la próxima fecha de pago de capital e intereses, de modo que el Balance Requerido, solamente por este período, cubra únicamente la porción correspondiente a los intereses y no así los montos correspondientes al pago de capital de la próxima Fecha de Pago; y **(B) dispensar y liberar al Emisor**, por un período de **6 meses a partir del 15 de noviembre de 2019**, es decir, **hasta el 15 de mayo de 2020**, de su obligación de cubrir el Balance Requerido equivalente a la suma

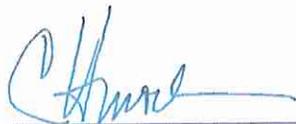
correspondiente a los montos de capital e intereses que deban ser pagados en la próxima Fecha de Pago, de modo que, solamente por este período, el Balance Requerido cubra únicamente los montos correspondientes a los intereses que correspondan ser pagados en la próxima Fecha de Pago, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso de Garantía. Queda entendido que la liberación del cumplimiento de las obligaciones que sean dispensadas, cesará cuando culmine el plazo otorgado para cada dispensa correspondiente

Esta solicitud se sustenta en que la Central Hidroeléctrica Pando se encuentra despachando energía al mercado eléctrico nacional desde septiembre 2019, por lo que el Emisor está solicitando al Agente de Pago, Registro y Transferencia que se acerque a los Tenedores Registrados para que se adecúen los términos y condiciones de la Emisión, de manera que sean cónsonos con los riesgos inherentes a un negocio en marcha en vez de los inherentes a un proyecto en construcción. En este sentido, esta dispensa se solicita de modo de crear las condiciones para adelantar, en los próximos meses, conversaciones con los Tenedores Registrados, con miras a ajustar los términos y condiciones de la Emisión conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, y lo establecido en los términos y condiciones de los Bonos Serie A y el Prospecto Informativo. Ello se justifica toda vez que, ante la nueva realidad del Emisor, la obligación de transferir mensualmente – desde noviembre 2019 - en cada Día de Transferencia de Fondos la suma correspondiente a un sexto (1/6) del monto del próximo pago de capital desde la Cuenta de Concentración hacia la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, generaría una presión excesiva a los flujos de caja del Emisor, por lo que éste estima que es necesario realizar un ajuste a las condiciones actuales.

Quedamos atentos a la respuestas y retroalimentación de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión (según este término se define en el prospecto informativo de la Emisión) respecto del otorgamiento la solicitud de dispensa antes mencionada.

Atentamente,

Por: Electron Investment, S.A.



Héctor M. Cotes
Apoderado